

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00005 00
Demandante	Delia Rosa Vanegas Ochoa, Hamer Arturo Suarez Montoya, Camila Mazo Jiménez, Claudia Janeth Jiménez Vanegas esta última en nombre propio y en repres. de su hijo menor Isaac Montoya Jiménez
Demandados	Jonathan Arley García Correa y Seguros Generales Suramericana S.A.
Auto de sustanciación Nro.	146
Asunto	Incorpora - Tiene notificado por conducta concluyente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En providencia anterior, se admitió la presente demanda en contra de Jonathan Arley García Correa y Seguros Generales Suramericana S.A. por lo que en el numeral 3° se ordenó la notificación en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P. o bien conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Ahora, toda vez que el pasado 24 de febrero y 03 de marzo el Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez allega contestación a la demanda (Archivos Nro. 07 y 08 del expediente digital) en nombre de la persona jurídica demandada, aun cuando en el plenario no existe constancia de entrega de los formatos de notificación dirigidos a los accionados, sumado a la manifestación que realiza el mandatario judicial de no conocer el auto admisorio, es que se tiene al ente asegurador como notificado por conducta concluyente en los términos del segundo inciso del artículo 301 del C.G.P.

En este mismo sentido, al evidenciarse el poder conferido (página 39 de la contestación) por la Representante Legal Judicial del ente en mención, es que se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho portador de la T.P. Nro. 68.354 del C.S.J. para que la represente en los términos del poder

conferido.

Por otro lado, se insta al extremo actor para que, en el término de cinco días, se sirva demostrar la fecha en que se entregó el formato de notificación dirigido al señor Jonathan Arley García Correa, mismo que obra en Archivo Nro. 09 del expediente digital, además para que demuestre el envío de la providencia que admitió la demanda, pues de los anexos, no se desprende esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>24/03/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>016</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b92f4811b9769a1460534960495732448299e8a464cec1a7fbafc889999288**

Documento generado en 23/03/2022 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>